

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Resolución de investidura de empleados públicos como ministros de fe

Última actualización: 29 mayo, 2026

Descripción

Si eres una o un representante de un organismo público, o asociación de funcionarias y funcionarios, **obtén una resolución** en la que consta que determinadas funcionarias y funcionarios están investidos para actuar como ministro de fe en:

- El proceso de votación para que un organismo público se afilie o desafilie de una caja de compensación.
- Actos internos de una organización sindical regida por la [Ley N° 19.296](#).

Las **Resoluciones de Investidura** emitidas a Asociaciones de Funcionarios se incorporarán a la documentación de la organización, pudiendo acceder a ellas a través de la "Ventanilla Sindical". Solicita el certificado durante todo el año a través del **sitio web de la DT** y en las **oficinas de la Inspección del Trabajo**.

Revisa la documentación requerida

Debes contar con los siguientes documentos, digitales o físicos, dependiendo de cómo realices el trámite:

- [Nómina de funcionarios y funcionarias](#).
- Certificado de calidad de funcionarias y funcionarios (ver [propuesta tipo del documento](#)).

Solicita la resolución de investidura

En línea:

Ingresa al [portal Mi DT](#) con tu [ClaveÚnica](#). Deberás seleccionar el perfil "Dirigente sindical", luego ingresa a la sección "Denuncia y solicitudes", "Investidura de funcionario público como ministro de fe" y adjunta los documentos requeridos y haz clic en "Generar resolución".

El sistema te permitirá descargar un archivo PDF; además, será enviado al correo electrónico que registres.

En oficina:

Dirígete a la [oficina de la Inspección del Trabajo](#) correspondiente al domicilio de tu organización.



Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

[Artículo 11° de la Ley N° 18.833](#), de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.